

**LEY DE 29 DE ENERO DE 1993**  
**JAIME PAZ ZAMORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPÚBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA :**

**Artículo Primero.** Creáse el cantón "Pancochi", en la jurisdicción de la Provincia Linares del Departamento de La Paz, comprendiendo dentro de la nueva jurisdicción a las comunidades de: Molle Molle, Ockoruro, Aguas Calientes, Chilacaya, La Ciénaga, La Fragua, Jari, Jatum Pampa, Visicha, Questuche y Huichaca.

**Artículo Segundo.** Los límites de la nueva jurisdicción son: al Norte, con el cantón Caiza D. de la Provincia José María Linares; al Sud, con el cantón Topalca de la Provincia Nor Chichas; al Este, con el cantón Tuctapari de la Provincia José María Linares y el cantón Viatochi de la Provincia Nor Chichas y al Oeste con el cantón Toropalca de la Provincia Nor Chichas.

**Artículo Tercero.** El Instituto Geográfico Militar, de conformidad con el Art. 6to. del D. S. 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos correspondientes. Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Elena Calderón de Zuleta, Oscar Vargas Molina, Walter Alarcón Rojas, Walter Villagra Romay.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres años.

**FDO. JAIME PAZ ZAMORA,** Carlos A. Saavedra Bruno.